



UJAT

UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

Gaceta Juchimán

SUPLEMENTO ESPECIAL

AÑO VII • SUPLEMENTO 159 • 25 DE MARZO DE 2026

“DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL “PROGRAMA DE AHORRO, AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO” EN SUS ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, VII Y IX; 4; 5; 6; 7 INCISOS C), I), J), K), L), R); 8 FRACCIÓN I; 9 FRACCIÓN VI; 10; 12 FRACCIÓN I; 13 FRACCIÓN I; 14 FRACCIONES I, II Y PÁRRAFO SEGUNDO; 17; 18; 20; 23 PROYECCIONES DE AHORRO, Y SE DEROGAN EL INCISO E) Y Q) DEL ARTÍCULO 7; Y LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 13.”

DECRETO por el que se reforma el “**PROGRAMA DE AHORRO, AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO**” en sus artículos 1, 2 fracción I, VII y IX; 4; 5; 6; 7 incisos c), i), j), k), l), r); 8 fracción I; 9 fracción VI; 10; 12 fracción I; 13 fracción I; 14 fracciones I, II y párrafo segundo; 17; 18; 20; 23 Proyecciones de Ahorro, y se derogan el inciso e) y q) del artículo 7; y la fracción III del artículo 13.

GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, a la Comunidad Universitaria hace saber:

Que el H. Consejo Universitario, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

Se reforma el “**PROGRAMA DE AHORRO, AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO**” en sus artículos 1, 2 fracción I, VII y IX; 4; 5; 6; 7 incisos c), i), j), k), l), r); 8 fracción I; 9 fracción VI; 10; 12 fracción I; 13 fracción I; 14 fracciones I, II y párrafo segundo; 17; 18; 20; 23 Proyecciones de Ahorro, y se derogan el inciso e) y q) del artículo 7; y la fracción III del artículo 13.

CONSIDERANDO

La Universidad Juárez Autónoma de Tabasco es un organismo público descentralizado del Estado, con Autonomía Constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable ante el Estado de la prestación del Servicio Público de Educación Superior. El Artículo 3° Constitucional, garantiza el ejercicio de su autonomía universitaria para que se organice, administre, funcione libremente y sea sustento de las libertades, jamás como fórmula de extraterritorialidad que implique la sustracción del organismo, del orden jurídico político del Estado. Así mismo, el artículo 6, fracciones I, II y IX de su Ley Orgánica, le otorga las facultades de organizarse dentro de un régimen de desconcentración académica y

administrativa como lo estime conveniente, darse sus ordenamientos, gobernarse a sí misma y Administrar libremente su patrimonio.

Diversas disposiciones normativas en materia de responsabilidad hacendaria, austeridad, transparencia y combate a la corrupción han establecido nuevos estándares en la administración de los recursos públicos, orientados a evitar el dispendio, privilegiar el gasto prioritario y promover una cultura institucional de eficiencia administrativa; por ello, la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco con la emisión del presente instrumento legal fortalece los mecanismos internos para garantizar el uso racional de los recursos, sin menoscabo de sus funciones sustantivas.

En el Anexo de Ejecución 2026 que se deriva del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero de fecha 20 de enero de 2026, suscrito por el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública; el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto entre otros, de la Secretaría de Educación del Estado; y la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; se establecieron las bases de aportación de los recursos financieros, obligándose esta Institución Educativa, de acuerdo a la Cláusula Décima del referido documento, a lo siguiente:

*“Para el cumplimiento del presente instrumento “LA UNIVERSIDAD” realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera de largo plazo en lo que respecta a su sistema de pensiones y jubilaciones, asimismo deberá contar con un plan de austeridad y ahorro vigente, costeadado y debidamente aprobado por su **Máxima Autoridad Colegiada**, en el primer trimestre del año y entregar a la Dirección de Subsidio a Universidades de la **DGESUI**, mismo que deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 y observar aquellas en materia de administración de recursos públicos, transparencia y difusión de la información financiera de los*

recursos que reciba, de conformidad con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental”.

Con la actualización y adecuación del Programa permitirá, entre otros aspectos:

- Consolidar criterios claros para la racionalización del gasto administrativo.
- Priorizar el uso de los recursos en las funciones sustantivas de la universidad: docencia, investigación y extensión universitaria.
- Establecer lineamientos para la optimización del uso de bienes, servicios y recursos tecnológicos.
- Promover prácticas institucionales orientadas a la eficiencia energética, la reducción de gastos operativos y la sustentabilidad.
- Fortalecer los mecanismos de control, supervisión y rendición de cuentas en el ejercicio del gasto público universitario.

Las medidas de austeridad no deben interpretarse como una limitación al desarrollo institucional, sino como un instrumento para fortalecer la sostenibilidad financiera de la universidad y asegurar la continuidad de sus funciones sustantivas en beneficio de la comunidad universitaria y de la sociedad.

Por lo expuesto y fundando, se expide el siguiente:

DECRETO

ÚNICO: Se reforma el “**PROGRAMA DE AHORRO, AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO**” en sus artículos 1, 2 fracción I, VII y IX; 4; 5; 6; 7 incisos c), i), j), k), l), r); 8 fracción I; 9 fracción VI; 10; 12 fracción I; 13 fracción I; 14 fracciones I, II y párrafo segundo; 17; 18; 20; 23 Proyecciones de Ahorro, y se derogan el inciso e) y q) del artículo 7; y la fracción III del artículo 13, para quedar como sigue:

Artículo 1. El presente Programa de Ahorro es de carácter obligatorio, de aplicación general para todas las Divisiones Académicas, Centros de Trabajo de la Universidad, Administración Central (Secretarías, Direcciones, Coordinaciones), Órganos de Apoyo de la Rectoría y Sindicatos, además de lo que establezcan los convenios de los presupuestos autorizados a la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco por el Gobierno Federal y por el Gobierno Estatal, y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2. ...

I. Convenio: Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero de fecha 20 de enero de 2026.

II. al VI. ...

VII. Programa de Ahorro: Se refiere al Programa de Ahorro, Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto de la Universidad, que consiste en las medidas de austeridad para el uso racional de los recursos humanos, materiales y financieros y el conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretenden alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación; para lo cual se requiere combinar recursos humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; específicas en tiempo y espacio, para su desarrollo, y atribuye responsabilidad a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.

VIII. ...

IX. SINDICATOS: Sindicato de Profesores e Investigadores de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (SPIUJAT), Sindicato de Trabajadores Administrativos y de Intendencia de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (STAIUJAT), Sindicato Único de Maestros, Académicos Docentes y

Trabajadores Independientes de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, (SUMADTIUJAT).

X. ...

Artículo 4. El ejercicio del gasto deberá llevarse a cabo con apego a lo establecido en el presente Programa de Ahorro de manera eficiente y eficaz en las funciones sustantivas y adjetivas de nuestra Universidad.

Artículo 5. Toda erogación de recursos públicos federales, estatales o autogenerados por la propia Universidad, asignados a las Divisiones Académicas, Centros de Trabajo de la Universidad, Administración Central (Secretarías, Direcciones, Coordinaciones), Unidades Responsables, Dependencias Universitarias, Órganos de Apoyo de la Rectoría y Sindicatos, deberá sujetarse a la normatividad aplicable, a lo previsto en este Programa de Ahorro y demás instrumentos administrativos emitidos por la Universidad.

Artículo 6. Los recursos asignados a las Divisiones Académicas, Centros de Trabajo de la Universidad, Administración Central (Secretarías, Direcciones, Coordinaciones), Unidades Responsables, Dependencias Universitarias, Órganos de Apoyo de la Rectoría y Sindicatos para el gasto ordinario del actual ejercicio fiscal, deberán ejercerlo de manera eficiente, eficaz y transparente, en los bienes, insumos y servicios necesarios para el funcionamiento y logro de sus metas y objetivos.

Artículo 7. El presupuesto asignado para el gasto ordinario sólo podrá ser destinado a gastos que resulten indispensables para el funcionamiento de las Divisiones Académicas, Centros de Trabajo de la Universidad, Administración Central (Secretarías, Direcciones, Coordinaciones), Unidades Responsables, Dependencias Universitarias, Órganos de Apoyo de la Rectoría y Sindicatos, para ello se restringe la aplicación de los siguientes conceptos de gasto:

a) al b) ...

- c) Otros servicios (análisis de muestras, asesoría y consultoría, impartición de cursos y talleres, desarrollo de software) excepto si son necesarios para el cumplimiento de las funciones institucionales.
- d) ...
- e) Se Deroga.
- f) al h) ...
- i) Servicios de edecanes y maestros de ceremonia.
- j) La contratación y creación de plazas a las estrictamente necesarias y plenamente justificadas por parte del área solicitante o por las Divisiones Académicas en su caso. El ejercicio del gasto estará sujeto a la suficiencia presupuestal. En todo caso, se analizará una reorientación de plazas según se requiera y se justifique.
- k) La distribución del número de horas de funciones de docencia, investigación, extensión y vinculación del personal académico en su asignación y/o contrato, debe ser de acuerdo con su puesto, categoría y perfil en estricto apego a los “Criterios para la Asignación de Actividades Académicas”, y de conformidad a lo previsto en el Estatuto del Personal Académico.
- l) Siempre que sea posible, las necesidades de personal administrativo serán cubiertas por personal que pueda ser transferido de área, previa valoración de la Unidad Administrativa correspondiente y de la Secretaría de Servicios Administrativos.
- m) al p) ...
- q) Se Deroga.

- r) Serán objeto de contratación consolidada por conducto de la Dirección de Recursos Materiales el 60% (sesenta por ciento) del presupuesto asignado a Divisiones Académicas, Centros de Trabajo de la Universidad, Administración Central (Secretarías, Direcciones, Coordinaciones), Unidades Responsables, Dependencias Universitarias, Órganos de Apoyo de la Rectoría y Sindicatos en los conceptos de uso generalizado, tales como: **Materiales y suministros:** Papelería, limpieza, tóner y tintas, agua en garrafones, sustancias y reactivos químicos, materiales, suministros e instrumental médico, artículos y uniformes deportivos, material eléctrico, prendas de seguridad, refacciones y accesorios de equipo de cómputo, de equipo e instrumental médico y de mobiliario; **contratación de servicios:** mantenimiento correctivo y preventivo de bienes muebles (se exceptúa de esta disposición el mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular, el cual podrá ser ejercido en su totalidad por la URes); servicios de impresión de libros, revistas y formatos, vigilancia, seguros, fumigación, recarga de extintores, enlaces de telecomunicaciones e internet. En general todos aquellos que impliquen mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad.

Artículo 8. Ahorro de energía eléctrica, agua potable y servicio telefónico: Para el uso racional las Divisiones Académicas, Centros de Trabajo de la Universidad, Administración Central (Secretarías, Direcciones, Coordinaciones), Unidades Responsables, Dependencias Universitarias, Órganos de Apoyo de la Rectoría y Sindicatos, desarrollarán e implementarán un programa, que contenga las siguientes estrategias y acciones:

- I. La compactación del horario de trabajo en las áreas administrativas, cuyos servicios así lo permitan, con la finalidad de reducir el consumo de energía eléctrica; sin que afecte el cumplimiento de sus funciones el horario de labores deberá ser de las 09:00 a las 17:00 horas de lunes a viernes; y cuando por las funciones propias de las áreas, se requiera ajustar horarios, se

hará previa justificación y autorización de la Secretaría de Servicios Administrativos.

Artículo 9. Materiales e insumos: Todas las compras se harán de conformidad al capítulo 5, artículo 21 del Reglamento de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de la Universidad vigente. Por lo tanto, las Divisiones Académicas, Administración Central, Centros de Trabajo de la Universidad, (Secretarías, Direcciones, Coordinaciones), Unidades Responsables, Dependencias Universitarias, y Órganos de Apoyo de la Rectoría deberán realizar su trámite ante la Secretaría de Servicios Administrativos y sujetarse a lo siguiente:

I. al V. ...

VI. El gasto en Combustible y lubricantes solo se permitirá para vehículos oficiales, salvo en casos de excepciones debidamente justificadas.

La Secretaría de Servicios Administrativos estará a cargo de la adquisición del combustible para suministrarlo a través de medios electrónicos o su equivalente, de acuerdo con la normativa aplicable, quién implementará un Sistema de Control, que incluirá la distribución, supervisión y verificación del uso adecuado y racional de los mismos.

A falta de parque vehicular oficial, se podrá asignar combustible a vehículos particulares previa solicitud de las URes y autorización de la Secretaría de Servicios Administrativos, mediante la celebración de contrato de comodato.

VII. ...

Artículo 10. Los gastos por concepto de orden social, alimentos y utensilios: En actividades y eventos académicos, culturales, ceremoniales y sociales, no podrán ser a cargo a los recursos públicos

o **autogenerados**; salvo en aquellos casos en los que se justifique la relevancia del evento institucional.

Artículo 12. ...

- I. La adquisición bienes y servicios deberán efectuarse con apego a la normatividad vigente, manteniendo y mejorando las acciones para la realización de compras consolidadas, a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UJAT.

Artículo 13. ...

- I. Queda prohibida la contratación de personal destinado a nuevos puestos; en el caso extraordinario de requerirse, deberá ser sustentado por el área solicitante y autorizado por la Secretaría de Servicios Administrativos, siempre y cuando exista suficiencia financiera.
- II. ...
- III. Se Deroga.

Artículo 14. ...

- I. Las horas extras se podrán otorgar, solo y únicamente en circunstancias, plenamente justificadas. Quien las autorice deberá ser responsable del cumplimiento normativo de las mismas.
- II. El Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente (ESDEPED) quedará sujeto estrictamente al recurso autorizado y ministrado por la Federación. En el entendido de que en cada ejercicio se autorizan los recursos para este concepto. Por lo tanto, quedará sujeto a la disponibilidad de estos en el año de calendario subsecuente que se otorguen.

No obstante, las reducciones mencionadas en las fracciones I y II, la Secretaría de Servicios Administrativos por medio de la Dirección de

Recursos Humanos explorará otros escenarios para eficientar el ejercicio presupuestal.

Artículo 17. Recintos universitarios: La elección y asignación de las instalaciones y recintos universitarios serán de acuerdo con las audiencias que se espera recibir en los eventos autorizados de manera extraordinaria, por lo cual queda limitado el gasto en la organización de este tipo de eventos, quedando restringida la contratación en arrendamiento de otros espacios, la cual se autorizará previa solicitud y debida justificación.

Se restringe conceder el uso de manera gratuita los inmuebles de la Universidad a particulares (personas jurídicas o físicas), los cuales se podrán arrendar, siendo autorizado por la Secretaría de Servicios Administrativos.

Artículo 18. Comunicación social: Queda prohibido la celebración de convenios o contratos para servicios de Comunicación Social y/o Publicidad, salvo en aquellos casos en los que sea plenamente justificados por el área solicitante.

Artículo 20. Remodelaciones de inmuebles: Se limitarán a las que sean estructurales y no puedan postergarse por representar un riesgo para la comunidad, o que impliquen una ocupación más eficiente de los espacios y que generen ahorros en el mediano plazo, mismas que se llevarán a cabo mediante los procedimientos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios.

Artículo 23. ...

PROYECCIONES DE AHORRO

“ ... ”

Capítulo	Total autorizado según anexo de ejecución	Ahorro proyectado	Transferencias de gastos de operación (capítulo 2000 y 3000) a Capítulo 1000	Ahorro final
CAP 1000	2,289,013,856	0.00	240,000,000	0.00
CAP 2000	215,968,452	92,385,000	-92,300,000	85,000
CAP 3000	332,413,850	147,715,000	-147,700,000	15,000
3% I S N	68,670,416	0.00	0.00	0.00
TOTAL	2,906,066,574	240,100,000	0.00	100,000

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Juchimán.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones normativas que contravengan al presente Decreto.

En cumplimiento a los artículos 2, 11 fracción I, 12, 14 fracciones II, XI, XVII, 23 fracción IV de la Ley Orgánica; y 19, 20, 35, 37, 38, 41 y 42 del Estatuto General, se aprobó el presente DECRETO por el que se reforma el “**PROGRAMA DE AHORRO, AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO**” en sus artículos 1, 2 fracción I, VII y IX; 4; 5; 6; 7 incisos c), i), j), k), l), r); 8 fracción I; 9 fracción VI; 10; 12 fracción I; 13 fracción I; 14 fracciones I, II y párrafo segundo; 17; 18; 20; 23 Proyecciones de Ahorro, y se derogan el inciso e) y q) del artículo 7; y la fracción III del artículo 13; por el H. Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria realizada en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 23 de marzo de 2026, firmando el Acta de la Sesión el LIC.

GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, Rector y Presidente del Consejo y el DR. LUIS MANUEL HERNÁNDEZ GOVEA, Secretario Académico y Secretario del Consejo.”

Conforme a lo ordenado por los artículos 6, fracción II, 11 fracción III, 12, 13 fracción I y 23 fracciones IV, IX y XII de la Ley Orgánica así como de los artículos 51 y 53 fracción I del Estatuto General de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia de RECTORÍA, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a 25 de marzo de 2026.- Guillermo Narváez Osorio, Rector.- rúbrica.- Alejandrino Bastar Cordero, Encargado del Despacho de la Secretaría de Servicios Administrativos, rúbrica.- Miguel Armando Vélez Téllez, Secretario de Finanzas.- rúbrica.- Rodolfo Campos Montejo, Abogado General.-rúbrica.

